

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 5 DE AGOSTO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

4.º De un oficio del Intendente del Maule, en que avisa haber quedado vacante una de las plazas de la Junta de Educacion de aquella provincia por fallecimiento de don José María Abila, i propone para llenarla a don Juan de Dios Cisternas Moraga. El Consejo tuvo a bien nombrar al propuesto, i mandó se comunicase el nombramiento al expresado Intendente.

2.º De una cuenta presentada por los dueños de la Imprenta Chilena, de la cual aparece que la Universidad les debe cuarenta pesos, valor de la reimpression de tres pliegos de los Anales, que se mandó hacer conforme a lo acordado en sesiones anteriores. Se mandó pagar llanamente esta cantidad.

Despues de esto el Secretario hizo presente que don Guillermo Schwarzenberg le habia asegurado haber rendido todos los exámenes necesarios para optar el título de ingeniero de minas, que tiene pedido segun aparece de varias sesiones anteriores. «El señor Decano de Matemáticas, continuó, cuando dió su informe acerca de la solicitud de Schwarzenberg, echó menos los exámenes de mecánica, geometría descriptiva, topografía i explotacion de minas. Posteriormente el solicitante acreditó los tres primeros con un certificado del señor don Rodolfo Amando Philippi, i solo le falta hacer constar que ha rendido el último. Este exámen asegura hallarse comprendido en el siguiente certificado, expedido por la direccion de Minas i Salinas de Esse Electoral, que acompañó a su primera solicitud: *Se certifica que el aspirante Guillermo Schwarzenberg ha pasado loablemente el exámen en el ramo de minería para empleos superiores del estado, i que sus conocimientos en la teoria son buenos.*»

El señor Domeyko, que tomó en seguida la palabra, dijo que a su juicio i por el conocimiento que tenia de los ramos de minería que se estudian en los colejos de Alemania, el de explotacion de minas debia hallarse comprendido en el certifica-

do precedente; pues no puede ménos de haberlo estudiado la persona que es hábil para desempeñar *los empleos superiores del estado*, los cuales suponen el conocimiento del indicado ramo. El Consejo se conformó con este parecer, i en consecuencia acordó que el solicitante fuese admitido a rendir las pruebas necesarias para optar el título a que aspira.

El mismo Secretario, en cumplimiento del encargo que se le habia hecho en la sesion anterior, dijo que habia encontrado el acuerdo del Consejo relativo a exámenes de práctica forense; i en seguida leyó lo que a este respecto contiene la sesion de 6 de agosto de 1853, de la cual aparece que con motivo de una solicitud hecha por don Emilio Ovalle, se acordó que los exámenes de códigos especiales se recibiesen siempre que el profesor lo pidiera; cualquiera que fuese la época. La razon de este acuerdo es que no debe ocasionarse demora a los alumnos que han concluido los dos años de práctica; i como este fundamento es igualmente aplicable al examen sobre que versa la consulta del señor Meneses, se determinó que se extendiese a él tambien el citado acuerdo.

Pasóse despues a considerar la indicacion del señor Rector, relativa a que el Consejo diese un voto de aprobacion a la obra titulada «*Historia de los descubrimientos modernos*,» recién publicada por el señor Sarmiento.

Discutida latamente dicha indicacion, se acordó dar el voto propuesto, el cual debe recaer en jeneral sobre la idea de crear bibliotecas populares, i no precisamente sobre el mérito de la obra publicada. Respecto de ésta, se acordó pasarla a una comision para que la examine, reservándose el Consejo determinar lo conveniente en vista del informe que se le dé. Se levantó la sesion.

SESION DEL 12 DE AGOSTO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Meneses, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Decano de Teolojía, en que acusa recibo del en que se le trascribió el decreto que nombra miembro de aquella facultad al canónigo honorario de la catedral de Concepcion don Mateo Jara. Se mandó archivar.

2.º De un oficio del Intendente del Maule, en que acusa recibo de la circular que se le dirijió con fecha 11 de julio último pidiéndole los estados de los colejos que existen en su provincia. En el mismo oficio avisa el expresado Intendente haber impartido orden al Gobernador de Itata para que proponga la persona que conceptúe idónea para el cargo de inspector de educacion de aquel departamento. Igualmente se mandó archivar.

3.º De un oficio del Cónsul jeneral de Chile en Paris, en que comunica haber embarcado en el buque Petrópolis un cajoncito de periódicos para la Universidad, marcado con el n.º 17. Acompañan a este oficio una factura de los periódicos remitidos i un ejemplar del conocimiento otorgado por el respectivo capitán. Se mandó acusar recibo i transmitir el conocimiento a los señores Peña i C.º para que recojan el cajon a su llegada.

4.º De una solicitud de don Vicente Padin, autor de un tratado elemental de fisiolojía, en la cual representa que hace cerca de dos años que puso su obra a disposicion del Consejo para que, previo el examen de estilo, se declarase si era idónea para servir de texto de enseñanza; i que la comision encargada de examinarla, a pesar de

haber trascurrido tan largo tiempo, no ha evacuado aun el respectivo informe. Se quiza en seguida de los malos efectos que tan larga demora no puede ménos de producir, i concluye pidiendo se obligue a la comision a expedir lo mas breve posible el informe pendiente.

Leida esta solicitud, tomá la palabra el señor Tocornal i dijo: que en la sesion de 27 de mayo último habia instruido al Consejo de todo lo relativo al exámen de la obra del señor Padin; que en esa misma sesion habia hecho presente que el señor Sazie, miembro de la comision examinadora, no habia podido hasta entónces desempeñar su cargo por sus multiplicadas atenciones, i que este mismo señor habia pedido dos meses mas para contraerse al exámen de la obra; que este plazo le fué concedido, i que a pesar de haber pasado con exceso, el informe no se habia evacuado hasta lo presente. En vista de estos antecedentes, el Consejo encargó al señor Tocornal que hablase con el señor Sazie sobre el asunto, i que si no era posible obtener pronto el informe, nombrase otro miembro de su Facultad en reemplazo del expresado señor Sazie.

Después de esto el Secretario hizo presente que por el Ministerio de Instruccion Pública se habia remitido al Consejo, para que la mandase examinar, una obra manuscrita, titulada «El Consejero de la infancia,» compuesta por don Manuel de Toro Pareja para que sirva de texto de lectura en las escuelas. Se mandó pasar dicha obra al señor Decano de Humanidades para que la someta al exámen de una comision de su Facultad.

No habiendo otra cosa de que dar cuenta, se continuó la discusion, que habia quedado pendiente en la sesion de 20 de mayo último, sobre exámenes de los alumnos de colejos provinciales. Después de leida la parte del acta de aquella sesion relativa a este asunto, el señor Rector, insistiendo en su indicacion, dijo: que a las razones aducidas en la anterior discusion para apoyar la medida propuesta, debia añadirse la circunstancia de hallarse en mal pié la mayor parte de los colejos provinciales, i de no merecer por consiguienté la confianza a que de otro modo serian acreedores. «Forzoso es pues continuó, dictar alguna medida ordenada a garantir la bondad de los estudios que se hacen en esos establecimientos; i la que he indicado llená, a mi juicio, este objeto sin imponer un gravámen demasiado duro a los alumnos, ni menoscabar los privilegios que los establecimientos puedan tener.» Manifestó en seguida que todo jóven que haya estudiado un ramo cualquiera es preciso que sepa hacer aplicaciones prácticas de los conocimientos adquiridos. El que ha estudiado aritmética, por ejemplo, debe saber ejecutar en todo tiempo una operacion de las que esta ciencia enseñá; el que ha aprendido un idioma debe saber traducir; el que ha aprendido historia debe conocer los acontecimientos mas notables de la vida del género humano. «Si el jóven no posee estas nociones prácticas, concluyó el señor Rector, podrá sí decirse que ha sabido cierto ramo, mas no que actualmente lo sabe.»

El señor Solar, contestando a las reflexiones precedentes, dijo: que, a su modo de ver, la indicacion que se está discutiendo, lejos de producir los efectos que el señor Rector se propone, tendria por el contrario a empeorar los estudios, de los colejos provinciales; pues si se obligase a los alumnos a rendir una prueba tal como la que se acaba de especificar, la consecuencia de esto seria que los profesores se limitaran en su enseñanza al programa diminuto por el cual debiese tomarse el exámen, des-cuidando todos aquellos pormenores que no deben ser materia de preguntas.

El señor Rector replicó que los exámenes de que se trata no debian tomarse por programas, sino que debia dejarse a los examinadores la facultad discrecional de hacer las preguntas convenientes para cerciorarse de que los alumnos poseen el ramo sobre que son examinados; i que en consecuencia no debia temerse el peligro indicado por el señor Solar, Siguióse discutiendo todavia la indicacion entre los dos seño-

res espresados, insistiéndose por uno i otro en los fundamentos insinuados; hasta que el señor Rector tuvo a bien suspender la discusion, en atencion a que siendo de importancia la materia, convenia meditarla mas detenidamente para mayor garantia de acierto en la resolucion. Se levanto la sesion.

SESION DEL 19 DE AGOSTO DE 1854.

Habiendo avisado el señor Rector que no le era dable concurrir a causa de una indisposicion, presidio el señor Tocornal con asistencia de los señores Solar, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

1.º De tres oficios de los Intendentes de Coquimbo, Valparaiso i Concepcion, con los cuales remiten estados de los colejos existentes en sus respectivas provincias. Se mandó acusar recibo, i agregar los documentos a los demás de su especie para hacer de ellos en tiempo oportuno el uso conveniente.

2.º De dos oficios del Intendente de Arruco: por el primero acusa recibo del en que se le pidieron los estados de los colejos de su provincia, prometiendo remitir esos documentos a la mayor brevedad; por el segundo participa haber nombrado Inspectores de educacion para los departamentos de Nacimiento i Arauco a don Carlos Onfroy i don José Manuel Ulloa. Representa en seguida que estos nombramientos los ha hecho en razon de la necesidad de atender prontamente al buen réjimen de la instruccion primaria en los departamentos expresados; i concluye solicitando la aprobacion del Consejo. En efecto, fueron aprobados los nombramientos, acordándose comunicarlo así al Intendente de Arauco en contestacion a su oficio.

3.º De un informe de la comision encargada de recibir los exámenes de don Federico Bukse, aspirante al título de ensayador jeneral, del cual consta haber rendido el espresado Bukse los exámenes requeridos por el supremo decreto de 7 de diciembre de 1853, i haber sido aprobado en ellos. Con motivo de este informe se suscitó nuevamente la cuestion de si las profesiones creadas por el decreto citado deben o no reputarse por científicas para los efectos del artículo 47 de la lei orgánica, que requiere para el ejercicio de esta clase de profesiones el grado de licenciado conferido por la Facultad correspondiente. Aunque este punto se habia discutido i resuelto en una de las sesiones del mes de junio último, el Consejo tuvo a bien considerarlo de nuevo, por haber varias razones que militan contra lo anteriormente acordado.

El primero que tomó la palabra fué el señor Domeyko, i dijo: que en ninguna de las Universidades europeas se concian mas profesiones científicas que las de teólogo, abogado, médico i profesor; que las de ensayador, arquitecto e ingeniero de cualquiera clase eran reputadas por industriales, i a ninguno de los que aspiran a ellas se les exijan grados universitarios; que en Chile debia suceder otro tanto, porque no era natural suponer que los estatutos de esta Universidad hubiesen querido separarse en este punto de los que rijen a las corporaciones europeas de la misma clase, introduciendo una anomalía tan singular.

El señor Solar, contestando a las razones aducidas por el señor Domeyko, dijo: que, a su juicio, las profesiones creadas por el decreto de 7 de diciembre debian reputarse por científicas, por cuanto los que a ellas aspiran tienen que hacer estudios científicos; que no reconociéndose en ellas este carácter, se seguiria que la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas no tenia ninguna profesion científica, i que el gra-

do de licenciado en esa misma Facultad solo era obligatorio para los que se dedicasen a la carrera del profesorado; que en esta suposicion quedaria sin efecto el artículo 77 de la ley orgánica, que dice: «Sin el grado de licenciado, conferido por la Universidad, no se podrá ejercer ninguna profesion científica, ni despues de cinco años de la promulgacion de la presente lei, obtener cátedra de Ciencias en el Instituto Nacional»; donde se ve que la lei habla con separacion de las profesiones científicas i del profesorado, exijiendo tanto para aquellas como para éste el grado de licenciado en la facultad correspondiente; i por fin, que aunque los estatutos de las universidades europeas sean diversos en esta parte, la de Chile nada tiene que ver con eso, por ser una corporacion independiente, regida por estatutos peculiares.

A pesar de las consideraciones precedentes, el señor Solar fué de opinion que no todas las profesiones de que se trata debian reputarse por científicas para los efectos del artículo 77 de la lei orgánica, i que este carácter debia atribuirse únicamente a las de ingeniero jeógrafo, ingeniero civil e ingeniero de minas, mirándose como industriales las de arquitecto i ensayador. En apoyo de su dictámen dijo: que consideraba estas últimas profesiones de ménos importancia que las tres anteriores, las cuales requieren estudios mas vastos, i tienen anejas funciones de mas elevada categoria; i que así como en otras facultades hai profesiones para las cuales se requiere el grado de licenciado, i las hai tambien que pueden ejercerse sin ese requisito, no puede haber inconveniente para que se verifique otro tanto en la Facultad de Ciencias Matemáticas i Físicas. Citó por ejemplo la profesion de farmacéutico, que siendo por sí científica por cuanto para ella se requieren estudios científicos, no lo es sin embargo para los efectos del artículo 77 de la lei orgánica, puesto que puede ejercerse sin haber recibido previamente el grado de licenciado en la Facultad de Medicina. Discutida latamente la materia, i reducida despues a votacion, se obtuvo el siguiente resultado:

Se votó primero sobre si debian reputarse por científicas todas las profesiones mencionadas por el decreto de 7 de diciembre último, i resultó la negativa por unanimidad.

Se votó en seguida sobre si debia atribuirse ese carácter a las de ensayador jeneral i arquitecto i resultó igualmente la negativa por unanimidad.

Finalmente, se votó sobre si debian o no reputarse por científicas las profesiones de ingeniero jeógrafo, ingeniero civil e ingeniero de minas, i resultaron cinco votos por la afirmativa i uno por la negativa.

Como el Consejo no se considerase autorizado para resolver definitivamente la cuestion discutida, sino tan solo para dar su voto, acordó ponerla en conocimiento del Supremo Gobierno instruyéndole de los antecedentes, para que, si lo tiene a bien, se sirva resolverla. En cuanto al informe que dió pié a la anterior discusion, se acordó elevarlo al Supremo Gobierno, conforme a lo prevenido por el mencionado decreto de 7 de diciembre, advirtiéndole que el aspirante no ha recibido aún el grado de licenciado.

Despues de esto el Secretario hizo presente que se le habia entregado una memoria trabajada para el concurso de la Facultad de leyes del año corriente, i se acordó pasarla al señor Decano respectivo, para que se sirva someterla al exámen de estilo. Se levantó la sesion.

SESION DEL 26 DE AGOSTO DE 1854.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Orrego, Tocornal, Solar, Blanco, Domeyko, Ramirez i el Secretario. Leida i aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instrucción Pública, en que participa haberse presentado a su ministerio don Ramon Undurraga llevando uno de sus hijos inhumanamente estropeado a consecuencia de un castigo que se le impuso en el colegio de los PP. de los Sagrados Corazones, del cual era alumno el indicado niño. Encarga en seguida el señor Ministro al Consejo que, previas las indagaciones convenientes sobre el particular, dicte medidas eficaces para la represion de un abuso tan grave, i que de todo lo que se averigüe i acuerde se dé cuenta al Supremo Gobierno.

El señor Rector propuso, como medio de indagar el hecho, que se oficiase al superior del colegio pidiéndole explicaciones sobre él. Esta indicacion fue impugnada por el señor Domeyko, quien propuso como medio mas expedito nombrar una comision del gremio mismo del Consejo, encargada de apersonarse a los padres del niño i al superior del colegio, i de dar oportuna cuenta de las averiguaciones que por tal medio logre hacer. Aceptada esta indicacion, el señor Rector designó para que compusiesen la comision a los señores Dsmeyko i Orrego, quienes quedaron de evacuar su cargo lo mas breve posible.

2.º De un oficio del Intendente de Valdivia, con el cual remite un estado del colegio que existe en su provincia. Se mandó acusar recibo i agregar el documento a los demas de su clase.

3.º De un oficio del Intendente del Maule, en que propone para Inspector de educacion del departamento de Itata a don José Ignacio Leon. Se aprobó la propuesta, i se acció hacerlo saber al expresado Intendente en contestacion a su oficio.

4.º De una cuenta presentada por el ebanista don Joaquin Diaz i visada por el señor Decano de Medicina, de la que aparece debersele la cantidad de cincuenta i un pesos seis reales, valor de un escritorio que ha trabajado para la expresada Facultad. Como este gasto habia sido acordado en una de las sesiones anteriores, se mandó hacer llanamente el pago.

5.º De un informe de la comision encargada de examinar el Tratado de Fisiolojia trabajado por el señor Padin para que sirva de texto en la enseñanza de este ramo. La comision opina que la obra no es adecuada para el objeto a que la destina su autor, i funda su dictámen en las siguientes consideraciones: 1.ª, que en ella se han omitido las funciones del cerebro i sus anexos, materia de que no puede ménos de tratarse en toda obra de fisiolojia; 2.ª, que no se da cuenta de muchos experimentos hechos por los fisiólogos para explicar las leyes de la respiracion, absorcion, dijestion i audicion; 3.ª, que el trabajo del señor Padin es demasiado sucinto, pues no es otra cosa que un extracto de la obra del señor Brachet, que es tambien elemental i sucinta; 4.ª, que dicho trabajo no abraza todas las teorías sancionadas por experimentos, i consideradas necesarias para la explicacion de los fenómenos que constituyen la ciencia.

Después de un ligero debate sobre las varias consideraciones aducidas en el informe, se acordó, para resolver con más acierto, que el señor Decano de Medicina se encargase de examinar por sí mismo la obra i de dar su dictámen al Consejo, suspendiéndose mientras tanto la resolución que debía dictarse sobre la materia.

6.º De una solicitud de don Antonio Gudian, en la cual hace presente haber ocurrido al Instituto Nacional en el presente mes para rendir los exámenes de historia sagrada, fundamentos de la fé i literatura, que son los únicos que le faltan para poder optar el grado de bachiller en Humanidades, i no haber podido rendirlos, porque, según se le dijo por el Rector del establecimiento, no se habia presentado en tiempo oportuno. El solicitante concluye pidiendo que para evitar los perjuicios que se le ocasionan con la demora, se le permita recibir desde luego el bachillerato en Humanidades, obligándose a rendir los mencionados exámenes al fin del presente año. Para despachar esta solicitud se pidió informe al Rector del Instituto Nacional;

7.º De una solicitud de don Nabor Castillo, en que pide se declare suficientemente acreditado el examen de catecismo, que rindió en el liceo de San Felipe; para lo cual presenta un certificado expedido en 1843 por don Manuel Antonio Curmona, director del establecimiento en aquella época. De dicho documento aparece que el solicitante fué aprobado en el examen de catecismo, i que fué un alumno distinguido por su buena comportamiento. Aunque en el indicado año el liceo de San Felipe no gozaba el privilegio de recibir exámenes válidamente, el Consejo sin embargo, teniendo presente que el solicitante ha estudiado el ramo de fundamentos de la fé, el cual supone el conocimiento del catecismo, i atendiendo por otra parte a la buena conducta que ha guardado como alumno, tuvo a bien declarar el examen por suficientemente acreditado.

En la misma solicitud pide Castillo que se le dispense, para optar el grado de bachiller en Humanidades, el examen de vida de Jesucristo, por no haberse enseñado este ramo en el Instituto Nacional cuando le correspondió estudiarlo. Cerciorado el Consejo de la verdad de este aserto, accedió llanamente a la dispensa. Se levantó la sesión.